

1 **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA**
2 **SCARAB SOLUCIONES ECUADOR S.A.**

3
4
5
6
7
8 Otorgada por:

9 **LISBETH RIIS**

10 **SOFIA MARGARITA ALTAMIRANO BARRIGA**

11
12
13 Cuantía: USD \$ 800,00

14
15 DI 3 COPIAS

16
17
18 S.P

19
20 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
21 Ecuador, hoy, día JUEVES cuatro de febrero del año dos mil diez,
22 ante mí, Doctora Lorena Prado Marcial, Notaria Vigésimo Cuarta
23 Suplente de este cantón, comparecen otorgan y suscriben la
24 presente escritura pública de constitución de la Compañía
25 SCARAB SOLUCIONES ECUADOR S.A.; la Señora Lisbeth
26 Riis, la señorita Sofia Margarita Altamirano Barriga, la primera de
27 nacionalidad Danesa, inteligente en el idioma español y la segunda
28 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 casada y soltera respectivamente, domiciliadas en la ciudad de
2 Nairobi República de Kenia la primera y de tránsito por esta ciudad
3 de Quito y en la ciudad de Quito la segunda respectivamente, a
4 quienes de conocer doy fe; y, dicen que elevan a escritura pública la
5 minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR
6 **NOTARIO:** Sírvase incorporar en su Protocolo de Escrituras
7 Públicas una de la que aparezca el Contrato de Constitución
8 Simultánea de la Compañía **SCARAB SOLUCIONES**
9 **ECUADOR S.A.**, que se otorga de conformidad con las siguientes
10 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
11 otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes
12 personas: La Señora Lisbeth Riis, de nacionalidad danesa, de estado
13 civil casada, con domicilio en la ciudad de Nairobi República de
14 Kenia, de tránsito por la ciudad de Quito. La Señorita Sofia
15 Margarita Altamirano Barriga, de nacionalidad ecuatoriana, de
16 estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de "Quito."
17 **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes manifiestan
18 que es su voluntad fundar, mediante el presente instrumento, la
19 Compañía que se denominará **SCARAB SOLUCIONES**
20 **ECUADOR S.A.**, en consecuencia con esta manifestación de
21 voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos
22 llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta
23 Compañía mediante el presente acto de constitución simultánea y
24 declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a
25 todas y cada una de las cláusulas de este Contrato.
26 **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía que se
27 constituye mediante la presente Escritura Pública se
28 regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes

1 estatutos. **ESTATUTOS: I. NATURALEZA,**
2 **DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**
3 **OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION**
4 **Y LIQUIDACION. Art. 1: NATURALEZA Y**
5 **DENOMINACION.- SCARAB SOLUCIONES ECUADOR**
6 **S.A.,** "es una Compañía de nacionalidad ecuatoriana" que se rige
7 por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en
8 los presentes Estatutos, en los que se le designará simplemente
9 como "la Compañía". **Art. 2: DOMICILIO.-** La Compañía
10 tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de
11 Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias
12 o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador, previa
13 resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la ley y
14 estos estatutos. **Art. 3: OBJETO.-** (a) Ofrecer servicios de
15 monitoreo de plagas y enfermedades y de asesoramiento de
16 control a todo tipo de industrias y en particular a las industrias de
17 horticultura y agricultura; (b) Llevar a cabo el negocio de
18 importación, exportación, distribución, comercialización,
19 fabricación, diseño, desarrollo, investigación, producción de todos
20 los bienes, servicios, licencias, instrumentos, equipos,
21 instalaciones, máquinas, aparatos, y cualquier cosa susceptible de
22 ser fabricado, diseñado, fabricado, desarrollado o negociado con
23 el propósito de investigación, monitoreo y control de plagas y
24 enfermedades; (c) Realizar y llevar a cabo la investigación, de
25 todos los métodos, de plagas y enfermedades, monitoreo y
26 control, para recopilar, analizar, preparar, distribuir y difundir
27 información y estadísticas relativas a esta y proponer o promover
28 estos métodos, procedimientos, medidas y los servicios que sea

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 considerado apropiado, como resultado de tales investigaciones;
2 (d) Ejercer la actividad de fabricantes, diseñadores, productores,
3 inventores, investigadores, agentes locales y regionales de otros
4 fabricantes, agentes de monitoreo y las entidades de certificación,
5 los vendedores de todos los productos, servicios, sistemas,
6 métodos, procedimientos y equipos utilizados " para la
7 investigación, monitoreo y control de plagas y enfermedades; (e)
8 Llevar a cabo investigación, evaluación, pruebas y prestación de
9 servicios de supervisión y asesoramiento sobre cualquier proyecto
10 en relación a plagas y enfermedades y problemas de control y
11 enseñar y entrenar en el mismo; (f) Fabricación, adquisición,
12 importación, exportación, comercio y ejercer las actividades de
13 todos los tipos de dispositivos de control de plagas y
14 enfermedades; dispositivos de muestreo, dispositivos de
15 recopilación, dispositivos de captura, agentes de control
16 alternativos e innovadores, productos químicos, fertilizantes,
17 semillas híbridas, productos básicos, sistemas analíticos, métodos,
18 procedimientos, medios y medidas, y adquirir el derecho y las
19 patentes de estos productos y de ejercer la actividad de
20 importación, exportación, distribución, mayoristas, minoristas y el
21 comercio de los mencionados productos, bienes y servicios y todo
22 tipo de productos, materias primas, sistemas y métodos necesarios
23 para la venta, fabricación y prestación de servicios de la misma; (g)
24 Desarrollar, probar, experimentar y llevar a cabo cualquier
25 investigación sobre la totalidad o de cualquier tipo de plagas y
26 enfermedades y de sus benéficos, enemigos naturales, agentes
27 microbiológicos, botánicos, bio-plaguicidas, agentes de control
28 alternativos e innovadores, plaguicidas convencionales, productos

1 químicos, fertilizantes, semillas híbridas, productos
2 básicos, sistemas analíticos, métodos, procedimientos,
3 medios y medidas y todas o cualquier otro tipo de
4 intervenciones, las implicaciones y los métodos de
5 control de plagas y enfermedades, control e
6 investigación y por las mejoras de los métodos,
7 maquinaria, equipos, aparatos, artículos, los aparatos,
8 productos, sistemas y métodos en relación con cualquier
9 servicio, el comercio y los negocios de cualquier
10 tipo; (h) Comprar o adquirir cualquier propiedad de
11 dominio absoluto o celebrar contrato de arrendamiento
12 de cualquier propiedad o interés alguno, y todos los
13 derechos, privilegios, o servidumbre sobre o respecto
14 de cualquier propiedad; (i) Solicitar, comprar o
15 adquirir derechos de importación, derechos de
16 distribución, patentes, derechos de patentes,
17 derechos de autor, marcas, fórmulas, diseños,
18 derechos de diseño, planos, licencias, concesiones y
19 similares, otorgamiento de cualquier derecho exclusivo
20 o limitado al uso, o cualquier información
21 secreta o de otra índole a cualquier invención
22 que parezca capaz de ser utilizado para cualquier
23 propósito de la Compañía, o la adquisición de lo
24 que puede parecer calculada para beneficiar a la
25 empresa, y utilizar, ejercer, desarrollar o conceder
26 licencias en relación con, o de otro modo
27 a su vez a la cuenta, la propiedad, derecho o
28 información así adquirida; (j) Adquirir y poseer la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 totalidad o parte de la cuota de capital o
2 préstamos u otros valores de cualquier otra
3 empresa con fines de promover el interés de la
4 Compañía. La Compañía podrá crear franquicias, podrá
5 actuar de intermediaria para la concesión de licencias
6 y franquicias. Podrá representar empresas nacionales y
7 extranjeras y la distribución de productos y equipos
8 nacionales o extranjeros. Podrá realizar también la compra
9 y venta de bienes raíces y activos necesarios para su
10 operación; la importación y exportación de cualquier tipo de
11 maquinaria, equipos, herramientas, productos e insumos
12 relacionados a esta actividad. En general, la Compañía podrá
13 realizar todo tipo de actividades, acuerdos y operaciones
14 permitidas por la ley ecuatoriana, relacionadas con su objeto y que
15 beneficien a la Compañía, menos aquellas relacionadas con
16 intermediación financiera. **Art. 4: MEDIOS.-** Para el
17 cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá efectuar
18 toda clase de actos y contratos jurídicos, cualquiera que
19 sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley
20 ecuatoriana. La compañía podrá vender los derechos
21 de patente, secreto comercial; Establecer oficinas en
22 cualquier parte del mundo, sucursal, oficinas regionales,
23 organismos y juntas locales para regular o discontinuar
24 la misma; Podrá también actuar como asesores, investigadores,
25 entrenadores, agentes o distribuidores, y como fideicomisarios
26 de cualquier persona o empresa y llevar a cabo y
27 realizar contratos de subcontratación y de hacer todas
28 o algunas de las cosas antes descritas, en cualquier

1 parte del mundo, y bien como principales, asesores,
 2 investigadores, entrenadores, agentes, administradores,
 3 contratistas, o de otra manera que sea solo o conjuntamente
 4 con los demás, y sea por o a través de agentes, subcontratistas,
 5 administradores o de otra manera. **Art. 5: PLAZO Y**
 6 **DURACION.-** El plazo por el cual se forma la Compañía es de
 7 cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción en el
 8 Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la
 9 misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno
 10 derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General
 11 Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su
 12 expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto
 13 por la Ley y estos Estatutos. **Art. 6: DISOLUCION**
 14 **ANTICIPADA Y LIQUIDACION.-** La Junta General de
 15 Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la
 16 disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo
 17 establecido en los presentes Estatutos. De igual manera la
 18 Compañía se disolverá antes del vencimiento de su plazo de
 19 duración, en los casos previstos por la Ley. Para la liquidación de
 20 la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de
 21 acuerdo con la Ley. **II. CAPITAL SOCIAL. Art. 7: CAPITAL**
 22 **SOCIAL.-** El capital suscrito de la Compañía es de
 23 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 24 AMERICA, dividido en 800 acciones con un valor nominal de un
 25 dólar (USD 1.00) cada una. **Art. 8: REFERENCIAS**
 26 **LEGALES.-** En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de
 27 capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización
 28 y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 a lo dispuesto por la Ley. **III. DE LAS ACCIONES Y LOS**
2 **ACCIONISTAS. Art. 9: NATURALEZA DE LAS**
3 **ACCIONES.-** Las acciones serán nominativas, ordinarias e
4 indivisibles. **Art. 10: EXPEDICION DE TITULOS.-** Las
5 acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados
6 con la firma del Presidente y del Gerente General. Un título de
7 acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el
8 propietario o parte de éstas, a su elección. **Art. 11:**
9 **REFERENCIAS LEGALES.-** En cuanto a la pérdida,
10 destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos
11 relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual
12 que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los
13 accionistas. **IV. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y**
14 **ADMINISTRACION. Art. 12:** La Compañía será gobernada por
15 la Junta General de Accionistas, organo supremo de la Compañía
16 y administrada por el "Presidente" y el Gerente General de la
17 misma. **A.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Art.**
18 **13: COMPOSICION.-** La Junta General de Accionistas es el
19 órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas
20 o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y
21 en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la
22 Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen.
23 **Art. 14: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y
24 deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir
25 con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan
26 como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma
27 obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores
28 las normas consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la

1 constitución de mandatarios generales de la Compañía (d) Elegir
2 y remover al Presidente y al Gerente General, y fijar sus
3 remuneraciones; (e) Dirigir la marcha y orientación general de los
4 negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como
5 entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas
6 funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente
7 a otro organismo social; (f) Fijar la cuantía de las obligaciones
8 sociales que tanto el Presidente y/o el Gerente General de la
9 Compañía puedan contraer individual o conjuntamente, a nombre
10 de la compañía; (g) Aprobar la participación en Fundaciones, u
11 organizaciones no gubernamentales; y, la compra y venta de
12 acciones, participaciones y derechos en otras Compañías para sí
13 misma. **Art. 15: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El
14 Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por iniciativa
15 propia o a pedido del o los accionistas que representen, por lo
16 menos, el veinte y cinco por ciento (25%) de capital social,
17 convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de
18 los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
19 económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros
20 asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y
21 los informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario
22 acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y
23 dictar su resolución; b) Resolver acerca de la distribución de los
24 beneficios sociales y de la formación del fondo de Reserva legal;
25 Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios
26 cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar
27 o revisar sus respectivas remuneraciones. **Art. 16: JUNTA**
28 **GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o el

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta
2 General de Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo
3 soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo
4 menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y
5 cuando así lo dispongan la Ley y los estatutos. **Art. 17:**
6 **CONVOCATORIA.-** La Junta General sea ordinaria o
7 extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los
8 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
9 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
10 para su reunión, y por los demás medios previstos en este estatuto,
11 sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 213 de la Ley de
12 Compañías. Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el
13 particular, reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías y al
14 Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta
15 General de Accionistas serán hechas por el Presidente y /o el
16 Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación,
17 por lo menos, al día fijado para la reunión; en este lapso no se
18 incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para
19 la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin
20 perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le
21 convoque especial e individualmente, mencionándolo con su
22 nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha,
23 hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones
24 y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la
25 convocatoria. Además, para aquellos accionistas que hubieren
26 registrado su dirección en la Compañía, la convocatoria les será
27 hecha con la misma anticipación de ocho días, mediante carta, e-
28 mail y fax fechado, confirmado mediante acuse recibo o carta

1 certificada. **Art. 18: QUORUM.**- Para que la Junta General de
2 Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar
3 resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la
4 Compañía y concurrir a ella un número de personas que
5 representen por lo menos la mitad más uno de las acciones
6 suscritas y pagadas. Si la Junta General no puede reunirse en la
7 primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una
8 segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días
9 de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los
10 mismos puntos expresados en la primera convocatoria, la Junta
11 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de
12 accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se
13 haga. **Art. 19: MAYORIA.** - Salvo las excepciones legales y
14 estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la
15 mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos
16 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de
17 empate, la propuesta se considerará negada. **Art. 20: QUORUM**
18 **MAYORIA ESPECIALES.**- Para que la Junta General Ordinaria
19 o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
20 disminución del capital, la transformación de la Compañía, la
21 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
22 convalidación, cualquier reforma total o parcial de sus estatutos, la
23 designación de Presidente y Gerente General, la aprobación del
24 presupuesto y de gastos no presupuestados superiores a USD
25 10.000,00, la aprobación de balances y estados financieros y el
26 reparto de utilidades, habrán de concurrir a ella un número de
27 personas que representen por lo menos, el sesenta y cinco por
28 ciento (65 %) de las acciones suscritas y pagadas. Si no se

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se
2 procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse
3 más de treinta días, de la fecha fijada para la primera reunión y
4 cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera
5 convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General
6 podrá constituirse con la representación de la tercera parte del
7 capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que
8 se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre
9 el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
10 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la
11 fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta;
12 la Junta General así convocada se constituirá con el número de
13 accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la
14 convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo,
15 las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto
16 favorable de, por lo menos, la mitad más una de las acciones
17 pagadas representadas en ella. Los votos en blanco y las
18 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Art. 21:**
19 **DERECHO A VOTO.-** En la Junta General cada acción
20 ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se
21 encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber
22 pagado. **Art. 22: REPRESENTACION.-** A más de la forma de
23 representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser
24 representado en la Junta General mediante un apoderado con
25 poder notarial general o especial. **Art. 23: JUNTAS**
26 **GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en
27 los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y
28 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en

1 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
 2 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los
 3 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta,
 4 quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de
 5 nulidad. Sin embargo, cuales quiera de los asistentes puede
 6 oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se
 7 considere suficientemente informado. **Art. 24: PRESIDENTE Y**
 8 **SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el
 9 Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el accionista o
 10 representante que, en cada sesión se eligiere para el efecto. El
 11 Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la
 12 Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc. **B.**
 13 **EL PRESIDENTE Art. 25: DEL PRESIDENTE DE LA**
 14 **COMPAÑIA.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por
 15 la Junta General de Accionistas de la Compañía y ejercerá sus
 16 funciones por el período de dos años, pudiendo ser reelegido
 17 indefinidamente. En caso de ausencia absoluta, temporal o
 18 definitiva del presidente, lo reemplazará el Gerente General. **Art.**
 19 **26: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son deberes y
 20 atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las
 21 sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Vigilar la buena
 22 marcha de la Compañía; c) Sustituir al Gerente General en caso
 23 de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta
 24 General de Accionistas designe al Gerente General Titular de la
 25 Compañía; d) Supervigilar la gestión del Gerente General y
 26 demás funcionarios de la Compañía; e) Firmar con el Gerente
 27 General las obligaciones de la Compañía cuando el monto de ellas
 28 exceda del fijado por la Junta General de Accionistas y ^{previa}

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 autorización de la Junta General de Accionistas cuando el monto
2 exceda del fijado por la misma; (f) Nombrar y remover al
3 personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus
4 deberes y atribuciones, atribución que la ejercerá en forma
5 conjunta con el Gerente General de la Compañía (g) Cumplir con
6 los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le
7 correspondan según la Ley y los presentes estatutos. C. EL
8 GERENTE GENERAL: Art. 27: EL GERENTE GENERAL.-
9 La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del
10 Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se
11 requiere ser accionista de la Compañía. Art. 28:
12 DESIGNACION.- El Gerente General será elegido por la Junta
13 General de Accionistas por un periodo de dos años, pudiendo ser
14 reelegido indefinidamente. Art. 29: REPRESENTACION
15 LEGAL.- Corresponde al Gerente General de la Compañía la
16 representación legal de la misma, en juicio o fuera de él. Art. 30:
17 OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General
18 de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y
19 manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los
20 presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta
21 General de Accionistas y el Presidente. En particular, a más de la
22 representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y
23 atribuciones que se mencionan a continuación: 1) Realizar
24 todos los actos de administración y gestión diaria de las
25 actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su
26 objeto. 2) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de
27 Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en
28 nombre de la Compañía, informándole sobre la marcha de los

1 negocios sociales. 3) Formular a la Junta General de
2 Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en
3 cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas.
4 4) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus
5 remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones, atribución
6 que la ejercerá en forma conjunta con el Presidente de la
7 Compañía. 5) Constituir factores mercantiles con autorización
8 de la Junta General con las atribuciones que considere
9 convenientes y removerlos cuando considere del caso. 6) Designar
10 apoderados especiales de la Compañía, así como constituir
11 procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente
12 hacerlo. 7) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la
13 Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación
14 de los documentos de la Compañía. 8) Formular balances e
15 inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al
16 Comisario el estudio de la contabilidad. 9) Abrir y cerrar cuentas
17 corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o las
18 personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de
19 pago contra las referidas cuentas. 10) Librar, aceptar, endosar
20 y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de
21 comercio. 11) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la
22 Junta General de Accionistas. 12) Firmar con el Presidente las
23 obligaciones de la Compañía cuando el monto de ellas exceda del
24 establecido por la Junta General de Accionistas y previa
25 autorización de la Junta General de Accionistas cuando el monto
26 exceda del fijado por la misma. 13) Ejercer y cumplir todas las
27 atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los
28 estatutos presentes así como todas aquellas las que sean inherentes

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su
2 cometido. **V. DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION.**
3 **Art. 31: LOS COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas
4 nombrará un Comisario principal y otro suplente, los que durarán
5 un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
6 indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser
7 accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los
8 derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la
9 Ley y los presentes estatutos. **Art. 32: EL CONSEJO DE**
10 **VIGILANCIA.-** La Junta General de Accionistas podrá decidir,
11 a su criterio, la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a
12 sus miembros integrantes y reglamentar sus funciones. El
13 Comisario necesariamente formará parte de este Consejo, pero sus
14 responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser
15 transferidos a dicho Consejo, bajo ninguna circunstancia. **VI.**
16 **DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS**
17 **Y BENEFICIOS. Art. 33: EJERCICIO ECONOMICO.-** El
18 ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de
19 Enero y terminará al treinta y uno de Diciembre de cada año. **Art.**
20 **34: APROBACION DE BALANCES.-** No podrá ser aprobado
21 ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de
22 quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y
23 documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de
24 la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El
25 balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la
26 memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán
27 a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de
28 anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá

1 conocerlos. **Art. 35: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La
2 Compañía no esta obligada a destinar o formar el porcentaje
3 correspondiente al fondo de reserva legal. Propuesta de
4 distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la
5 destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento (10%)
6 de ellas, para la formación de reserva legal, hasta que ésta
7 ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital
8 social. **Art. 36: RESERVAS FACULTATIVAS Y**
9 **ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una
10 vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo
11 precedente de estos estatutos, la Junta General de Accionistas
12 podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales,
13 pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades
14 líquidas distribuibles a la formación de reservas facultativas o
15 especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los
16 accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de
17 los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por
18 ciento (50%) será distribuido entre los accionistas, en proporción
19 al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.
20 **VII. DISPOSICIONES VARIAS. Art. 37: ACCESO A LOS**
21 **LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de los
22 libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras,
23 documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las
24 entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud
25 de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos
26 empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin
27 perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. **Art.**
28 **38: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no haya

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas
2 por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes,
3 vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de
4 constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán
5 incorporadas a estos estatutos. **HASTA AQUI LOS**
6 **ESTATUTOS. CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE**
7 **ACCIONES:** Los accionistas fundadores suscriben íntegramente
8 el capital social de ⁸⁰⁰ OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
9 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en acciones
10 nominativas y ordinarias de un dólar cada una, de conformidad
11 con el siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
Lisbeth Riis	USD 400,00	USD 400,00	400
Sofia Margarita Altamirano Barriga	USD 400,00	USD 400,00	400
TOTAL	USD 800,00	USD 800,00	800

13
14 **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** Los fundadores de la Compañía
15 pagan el 100% del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante
16 aporte en numerario según aparece del certificado de depósito
17 efectuado en la cuenta de integración de capital de la Compañía,
18 abierta en el Banco Pichincha, la inversión que realizan los
19 accionistas es considerada como inversión extranjera directa.
20 **SEXTA.- DECLARACIONES FINALES:** Expresamente los
21 fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a)

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1 Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que
2 regirán a la Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula
3 tercera del presente contrato, estatutos que han sido elaborados,
4 discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas; (b)
5 Autorizar a los Doctores Roberto Moreno di Donato, Freddy
6 Suquilanda Jaramillo para que a nombre de la Compañía realice
7 ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades
8 competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el
9 establecimiento legal de esta Compañía, hasta la inscripción de la
10 misma en el Registro Mercantil correspondiente. A este fin, la
11 presente Escritura Pública y en especial, esta disposición transitoria,
12 servirán de suficiente documento habilitante, al accionista fundador
13 autorizado; (c) Autorizar a los Doctores Roberto Moreno Di Donato,
14 Freddy Suquilanda Jaramillo para que conjunta o individualmente
15 convoquen a la Primera Junta General de Accionistas de la
16 Compañía, la que tendrá por objeto, necesariamente, la designación
17 de los funcionarios cuyos nombramiento corresponde, de
18 conformidad con los estatutos, a la Junta General, y a la ratificación
19 de todas las gestiones que, a nombre de la Compañía, hayan
20 realizado los Doctores Roberto Moreno Di Donato, Freddy
21 Suquilanda Jaramillo en uso de las atribuciones que se le confiere
22 mediante esta cláusula, así como asumir una decisión respecto a los
23 gastos de constitución. Usted señor Notario, se servirá agregar las
24 demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se
25 acompañan. Minuta firmada por el doctor Freddy Eduardo
26 Suquilanda Jaramillo matrícula número siete mil seiscientos
27 ochenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha”
28 AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES EL

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída
2 que fue la presente escritura al compareciente por mí, el Notario, se
3 ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual
4 doy fe.-

5
6 

7 LISBETH RIIS

8 Pasaporte No. 204050652

9
10 

11 SOFIA MARGARITA ALTAMIRANO BARRIGA

12 CC: 171897348-8

13

14 **(FIRMADO) DOCTORA LORENA PRADO MARCIAL, NOTARIA VIGESIMO**
15 **CUARTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO.- (Hay un sello).-**

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 4 de Febrero de 2010

Mediante comprobante No. 41413611, el (la) Sr.(a)(ita) SOFIA MARGARITA ALTAMIRANO BARRIGA

con C.C.# 1718973488 consignó en este Banco la cantidad de S/. 800.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

SCARAB SOLUCIONES ECUADOR S.A que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	<u>SOFIA MARGARITA ALTAMIRANO BARRIGA</u>	US.\$.	<u>400.00</u>
2	<u>LISBETH RIIS</u>	US.\$.	<u>400.00</u>
3		US.\$.	
	TOTAL	US.\$.	800.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,00 anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,


BANCO PICHINCHA C.A.
 Loreta Cervantes Berru
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia González Suárez

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA No. 71897348-8

ALTA MIRANO BARRIGA SUEÑA MARGARITA
 PICHINCHA/QUITO/CHAMPICRUZ

18 FEBRERO 1984

008-B 0322 04643 F

PICHINCHA/QUITO
 SANCHEZ SANCHEZ 1984

[Signature]

PLA GAR DIRECTIVO

ECLAIRIANA***** E22213222

SOLTERO

SUPERIOR ASESADO

RUBO ALTA MIRANO

MARIA JULIA BARRIGA

QUITO 24/12/2008

24/12/2008

REN 0615687

[Signature]

PLA GAR DIRECTIVO

031-0007

ALTA MIRANO BARRIGA SUEÑA MARGARITA

[Signature]





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7285471
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FRANCO GARCIA TANYA ELIZABETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/02/2010 8:50:42 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- SCARAB SOLUCIONES ECUADOR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/03/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí, el cuatro de febrero del dos mil diez, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la Escritura Pública de **CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑÍA SCARAB SOLUCIONES ECUADOR S.A.**, otorgado por la señora **LISBETH RIIS** y **SOFIA MARGARITA ALTAMIRANO BARRIGA**, debidamente sellada y firmada en Quito a, cinco de febrero del año dos mil diez.-

S.P.


Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
QUITO SUPLENTE

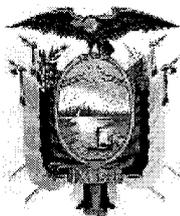


RAZON.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías (Encargada), según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.10.000754, de fecha veinte y siete de febrero del dos mil diez, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía SCARAB SOLUCIONES ECUADOR S.A. celebrada en esta Notaria, el cuatro de febrero del dos mil diez, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, dos de marzo del dos mil diez.-



Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CERO SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 27 de febrero del 2.010, bajo el número **590** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SCARAB SOLUCIONES ECUADOR S. A.**", otorgada el 04 de febrero del 2.010, ante la Notaria **VIGÉSIMA CUARTA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. LORENA PRADO MARCIAL**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **7634**.- Quito, a tres de marzo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

04956

Quito,

08 MAR 2010

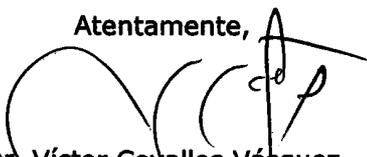
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SCARAB SOLUCIONES ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL